

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN POR AGUAS DE JUMILLA, S.A. DE LOS “SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE OBRA CIVIL DE REPARACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LAS REDES, ACOMETIDAS Y ELEMENTOS HIDRÁULICOS COMPLEMENTARIOS DE ABASTECIMIENTO Y ALCANTARILLADO EN EL MUNICIPIO DE JUMILLA”

Expdte.- AJ/S-2016/04

ÍNDICE

I.- DISPOSICIONES GENERALES.....	3
1. OBJETO DEL CONTRATO, NORMAS APLICABLES, FORMA DE ADJUDICACIÓN.....	3
1.1. Objeto.....	3
1.2. Consideraciones sobre el objeto.	3
1.3. Normas aplicables.....	4
1.4. Forma de adjudicación.....	4
2. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y ÓRGANO DE VALORACIÓN.....	4
3. PUBLICIDAD Y PERFIL DE CONTRATANTE.....	5
4. PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO.	5
5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.....	5
5.1. Valor estimado anual del contrato.....	5
6. GARANTÍA PROVISIONAL.	6
II.- SELECCIÓN DE LA EMPRESA Y FORMA DE PARTICIPAR.....	6
7. CAPACIDAD PARA CONTRATAR.....	6
7.1. Licitadores.-	6
7.2. Solvencia Económica - Financiera y Técnica.-	7
8. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.-	8
8.1. SOBRE 1.....	9
8.2. SOBRE 2.....	13
8.3. SOBRE 3.....	14
III.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.....	15
9. ÓRGANO DE VALORACIÓN.-	15
10. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.....	16
11. APERTURA DE OFERTAS.-	16
12. DOCUMENTOS QUE DEBERÁ APORTAR EL LICITADOR QUE HAYA PRESENTADO LA OFERTA MÁS VENTAJOSA.-.....	17

IV.- ADJUDICACIÓN DEFINITIVA, GARANTÍA DEFINITIVA Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.....	18
13. NOTIFICACIÓN.-	18
14. GARANTÍA DEFINITIVA.-	18
15. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.-	19
V. EJECUCIÓN DEL CONTRATO, DERECHOS Y OBLIGACIONES.....	20
16. PRINCIPIO DE RIESGO Y VENTURA.-	20
17. CUMPLIMIENTO DE PLAZOS, PENALIDADES POR DEMORA, E INFRACCIONES.....	20
18. ABONOS AL CONTRATISTA.....	24
19. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DE CARÁCTER ESPECÍFICO Y GASTOS EXIGIBLES.-	24
20. SUBCONTRATACIÓN.-	26
21. DAÑOS Y PERJUICIOS. PÓLIZA DE SEGURO.-	27
22. CESIÓN DEL CONTRATO.-	28
23. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.-	28
24. REVISIÓN DE PRECIOS.-	29
VI. FINALIZACIÓN DEL CONTRATO.	29
25. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-.....	29
26. PLAZO DE GARANTÍA.....	30
27. DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.....	30
28. RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO.-	30
29. RECLAMACIONES Y RECURSOS.....	31
ANEXO II	34
MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.....	34
ANEXO III.....	38
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE.....	38
ANEXO IV.....	40
MODELO AVAL BANCARIO	40

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN POR AGUAS DE JUMILLA, S.A. DE LOS “SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE OBRA CIVIL DE REPARACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LAS REDES, ACOMETIDAS Y ELEMENTOS HIDRÁULICOS COMPLEMENTARIOS DE ABASTECIMIENTO Y ALCANTARILLADO EN EL MUNICIPIO DE JUMILLA”

I.- DISPOSICIONES GENERALES

1. OBJETO DEL CONTRATO, NORMAS APLICABLES, FORMA DE ADJUDICACIÓN.

1.1. Objeto.

El presente Pliego tiene por objeto establecer las condiciones administrativas particulares que han de regir la contratación de los **“SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE OBRA CIVIL DE REPARACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LAS REDES, ACOMETIDAS Y ELEMENTOS HIDRÁULICOS COMPLEMENTARIOS DE ABASTECIMIENTO Y ALCANTARILLADO EN EL MUNICIPIO DE JUMILLA”**.

Constituye el objeto del contrato la prestación de los servicios de complementarios (obras o actividades) a la reparación, mantenimiento o conservación de las redes de abastecimiento de agua y alcantarillado por parte de AGUAS DE JUMILLA. Dichas intervenciones serán exclusivamente a requerimiento de AGUAS DE JUMILLA, S.A. (en adelante AGUAS DE JUMILLA) bajo Órdenes de Trabajo. Todo ello en los términos que resultan del Pliego de Prescripciones Técnicas, en el que se especifican las necesidades a satisfacer mediante el contrato y los factores de todo orden a tener en cuenta.

El contrato no tendrá carácter exclusivo, por lo que AGUAS DE JUMILLA podrá encargar o contratar a otras empresas o realizar por sus propios medios aquellos trabajos que considere oportuno, sin que ello sea causa de resolución del contrato ni se pueda considerar incumplimiento del mismo.

1.2. Consideraciones sobre el objeto.

El adjudicatario deberá aportar los medios humanos y sistemas informáticos, compatibles con los de la Empresa, necesarios para gestionar el servicio de manera eficaz y eficiente.

El adjudicatario ejecutará el contrato en los términos previstos en los Pliegos de esta licitación, realizando de manera competente y profesional el

objeto del mismo, cumpliendo los niveles de calidad exigidos y cuidando diligentemente de los bienes e instalaciones propiedad de AGUAS DE JUMILLA que la misma pone a su disposición.

1.3. Normas aplicables.

La contratación se regulará por lo establecido en este Pliego, los documentos adicionales que rijan la licitación (cuadro de características, Pliego de prescripciones técnicas, etc.) y se celebra de conformidad con la Ley 31/2007, de 30 de octubre, sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales, modificada por la Ley 34/2010, de 5 de agosto.

Los actos preparatorios, y en especial las fases de preparación y adjudicación del contrato se regirán por la Ley 31/2007. La formalización y posterior ejecución del contrato quedará sujeta al derecho privado ajustándose al presente Pliego y documentos adicionales que rijan la presente contratación.

Será también de aplicación el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), de forma subsidiaria, en los apartados previstos en este pliego en que expresamente se haga remisión a dicha ley.

1.4. Forma de adjudicación.

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto (artículo 58 Ley 31/2007) siguiendo el criterio de la oferta económicamente más ventajosa de conformidad a lo establecido en el art. 60 b) de la Ley 31/2007.

La adjudicación se hará apreciando discrecionalmente y de manera motivada cual sea la proposición que según los criterios objetivos que rigen la adjudicación de este contrato se considere más adecuada, sin que necesariamente tenga que recaer en la proposición con el precio más bajo, pudiendo incluso quedar desierto el procedimiento y todo ello según los criterios de adjudicación que se recogen en el presente pliego.

2. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y ÓRGANO DE VALORACIÓN.

El Órgano de Contratación, que actúa en nombre de AGUAS DE JUMILLA es su Director Gerente, con domicilio en Avda. de Levante, nº32-bajo (30.530 JUMILLA).

El Órgano de Contratación tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la

normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte, serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la jurisdicción competente.

3. PUBLICIDAD Y PERFIL DE CONTRATANTE.

La presente licitación se encuentra sujeta al principio de publicidad recogido en el artículo 63 de la Ley 31/2007, por lo que será objeto de publicación en el DOUE, BOE y BORM.

No obstante, AGUAS DE JUMILLA dispone en su página web www.aguasdejumilla.com de un perfil de contratante en el que también se le dará publicidad al presente procedimiento y en el que los interesados podrán consultar la información relativa al presente procedimiento de licitación.

4. PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO.

El contrato tendrá un plazo de vigencia de **DOS AÑOS**, a contar desde su fecha de formalización.

A instancias de AGUAS DE JUMILLA, el contrato podrá ser prorrogado por períodos anuales hasta un total de 2 prórrogas, con un preaviso mínimo de cuatro (4) meses antes de la finalización de la vigencia del mismo, de su voluntad expresa de renovar esta contratación por el periodo indicado.

No obstante lo anterior, al término del plazo de vigencia definido, en función de la naturaleza del contrato y a criterio y decisión exclusivo de AGUAS DE JUMILLA, el adjudicatario vendrá obligado a continuar prestando el servicio hasta un máximo de seis (6) meses más, hasta que el nuevo adjudicatario se haga cargo del mismo, debiendo comunicar AGUAS DE JUMILLA al adjudicatario tal circunstancia, así como el periodo de prórroga forzosa del contrato, con una antelación mínima de dos (2) meses a la fecha de finalización del contrato.

En ningún caso, se procederá a la renovación tácita del contrato.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

5.1. Valor estimado anual del contrato.

El presupuesto anual del contrato, calculado conforme a las condiciones técnicas de ejecución del servicio objeto del mismo así como a la experiencia de la entidad contratante en este servicio, se estima en **212.000 euros**, I.V.A. no incluido. No obstante, será de consideración lo recogido en el Pliego de Prescripciones Técnicas sobre este aspecto.

Los anuncios, las licencias, permisos o impuestos municipales, autonómicos y estatales necesarios para la ejecución y puesta en marcha del servicio serán por cuenta del adjudicatario, siendo igualmente de su cuenta y cargo los costes financieros y de cualquier otra índole derivados del cumplimiento de los condicionantes de esta contratación, costes todos ellos que estarán incluidos en los precios ofertados, no teniendo derecho el contratista a otra retribución que la correspondiente a los precios contractuales.

5.2. Valor estimado del contrato.

El valor estimado del contrato, considerando su plazo de vigencia así como el máximo de prórrogas posibles, calculado con arreglo a las citadas estimaciones asciende a **848.000 euros**, I.V.A. no incluido. No obstante, será de consideración lo recogido en el Pliego de Prescripciones Técnicas sobre este aspecto.

6. GARANTÍA PROVISIONAL.

Considerando las circunstancias concurrentes en este contrato se exige a los licitadores la constitución de una garantía que responde del mantenimiento de las ofertas hasta la adjudicación provisional. También responderá para el licitador adjudicatario provisional de las obligaciones de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social y cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios comprometidos a la ejecución del contrato.

El importe de la garantía provisional será de un tres por ciento (3%) del presupuesto base de licitación total y la misma se constituirá en las formas determinadas en el artículo 96,1, apartados b) o c), y con los requisitos establecidos en el artículo 97, todos ellos del TRLCSP.

II.- SELECCIÓN DE LA EMPRESA Y FORMA DE PARTICIPAR.

7. CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

7.1. Licitadores.-

Podrán presentar proposiciones las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten el cumplimiento de los criterios de selección cualitativa que se determinan en este Expediente de Contratación, de conformidad a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 31/2007.

Las personas jurídicas, solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de

actividad que a tenor de sus propios Estatutos o reglas fundacionales le sean propias.

AGUAS DE JUMILLA podrá contratar con licitadores o candidatos que participen conjuntamente. Esta participación se instrumentará mediante la aportación de un documento privado en el cual se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación de cada uno de ellos y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo. Los contratistas que participen conjuntamente en un contrato, responderán solidariamente ante AGUAS DE JUMILLA de las obligaciones contraídas.

La sociedad asumirá las responsabilidades de cobro, pago y demás obligaciones económicas y fiscales derivadas del cumplimiento y extinción del contrato.

En el caso de las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo que la legislación del Estado respectivo exija la inscripción en un registro profesional o comercial, será suficiente la acreditación de la inscripción, la presentación de una declaración jurada o un certificado de los previstos en los Anexos IX A, IX B o IX C de la Directiva 2004/18, de 31 de marzo, del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos de obras, de suministro y de servicios, conforme a las condiciones previstas en el Estado miembro en el cual se encuentren establecidas.

Las empresas de estados no pertenecientes a la Unión Europea o al Espacio Económico Europeo, además de acreditar su capacidad de obrar conforme la legislación de su Estado de origen y su solvencia económica y financiera, técnica o profesional, deberán justificar mediante informe de la respectiva representación diplomática española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga.

7.2. Solvencia Económica - Financiera y Técnica.-

Los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica en los términos de la estipulación 8ª del presente Pliego.

8. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.-

AGUAS DE JUMILLA se reserva el derecho de modificar los términos de la convocatoria, inclusive su anulación, en cualquier momento antes de que finalice el plazo de presentación de ofertas, procediendo, en su caso, a publicar nuevos anuncios.

AGUAS DE JUMILLA, podrá desistir del procedimiento de adjudicación de un contrato iniciado con anterioridad a su adjudicación, siempre que exista causa que lo justifique, y se determine en la resolución que se adopte a tal fin, debiendo comunicar tal decisión a los operadores económicos que hubieran presentado una oferta.

La presentación de proposiciones implica por parte del licitador, la aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego, de las especificaciones del Pliego de Prescripciones Técnicas y la Declaración Responsable de la exactitud de todos los datos presentados, así como que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Empresa y, en particular, para el contrato objeto de la presente licitación.

Las proposiciones serán entregadas en la oficina de AGUAS DE JUMILLA, sita en Avda. de Levante, nº32-bajo (30.520 JUMILLA), en el plazo, fecha y hora indicados en el Cuadro Resumen al presente Pliego.

El licitador, podrá presentar la documentación exigida en original o copia, en este último caso, debidamente legitimada notarialmente. Asimismo, los licitadores presentarán la totalidad de los documentos requeridos en idioma castellano y en caso de tratarse de documentos en lengua distinta, deberá aportarse también, traducción oficial al castellano.

AGUAS DE JUMILLA podrá comprobar, antes y después de la adjudicación y en el curso del contrato, la veracidad de la documentación presentada por los licitadores, entendiéndose que la falsedad de los datos y circunstancias presentados, puede ocasionar, si aún no se ha adjudicado el contrato, la pérdida de la garantía provisional, o una vez adjudicado el mismo, puede ser resuelto por AGUAS DE JUMILLA por incumplimiento imputable al contratista, con pérdida de la garantía definitiva e indemnización de daños y perjuicios en su caso.

La documentación general y técnica presentada por los licitadores no adjudicatarios, les será devuelta a los mismos una vez formalizada la adjudicación, siempre que los licitadores así lo soliciten y pongan los medios necesarios para su devolución. Transcurridos tres meses desde la adjudicación definitiva del contrato sin que los licitadores hayan retirado la documentación, AGUAS DE JUMILLA podrá proceder a su destrucción.

DOCUMENTACIÓN EXIGIDA.-

Las proposiciones para tomar parte en esta licitación se presentarán en **TRES SOBRES CERRADOS**, que deberán estar lacrados y precintados y en el que figurará, en el anverso de cada uno de ellos, la siguiente **INSCRIPCIÓN**:

“Proposición presentada por D. (en nombre propio o en representación de, con N.I.F.:), para tomar parte en la licitación convocada por AGUAS DE JUMILLA, S.A. para la contratación de los Servicios complementarios de obra civil de reparación, y conservación de las redes, acometidas y elementos hidráulicos complementarios de abastecimiento y alcantarillado en el municipio de Jumilla. Expdte.- AJ/S-2016/04”.

En cada uno de los sobres, se añadirá además, respectivamente,

- “SOBRE 1” (DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA).
- “SOBRE 2” (CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR).
- “SOBRE 3” (PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULA).

Dentro de cada sobre, se incluirá un índice comprensivo de todos los documentos que se incluyan en el mismo.

Toda la documentación que aporten los empresarios, sea acreditativa de su capacidad jurídica, de obrar, de sus referencias, o correspondiente a cualquier otra circunstancia o documento establecido en las bases de esta contratación deberá estar redactada o traducida oficialmente al castellano y no podrá ser manuscrita.

8.1. SOBRE 1.

Los licitadores presentarán en el **“SOBRE 1” (DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA)**, los siguientes DOCUMENTOS:

- 1) Un índice de documentos en el que se hará constar en hoja independiente el contenido del sobre enunciado numéricamente.**
- 2) Los documentos que acrediten la personalidad jurídica y capacidad de obrar del empresario:**

*** PERSONAS JURÍDICAS:**

La acreditación de su personalidad jurídica y capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad debidamente inscritos, en su caso, en el registro público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate.

*** PERSONAS FÍSICAS:**

La acreditación de su personalidad y capacidad de obrar se realizará mediante documento nacional de identidad o el que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

*** EMPRESARIOS EXTRANJEROS COMUNITARIOS O SIGNATARIOS DEL ACUERDO SOBRE ESPACIO ECONÓMICO EUROPEO:**

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de estados miembros de la unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado en los términos que se establezcan reglamentariamente de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Asimismo, y en función de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 31/2007, se reconocerán como válidos los Certificados equivalentes a los exigidos en este Pliego que hayan sido expedidos por organismos establecidos en otros Estados miembros de la Unión Europea.

*** RESTANTES EMPRESARIOS EXTRANJEROS:**

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión diplomática de España en el Estado correspondiente o de la oficina consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa

*** UNIONES TEMPORALES DE EMPRESAS:**

Por analogía con lo establecido en el artículo 59 TRLCSP se admitirán a esta licitación a las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Cada uno de los miembros de la Unión de Empresa acreditará su personalidad y capacidad de obrar con arreglo a lo expuesto en los apartados precedentes, debiendo hacerse constar los siguientes extremos:

- a) Los nombres y circunstancias de los empresarios que la constituyen.
- b) La participación de cada uno de ellos.
- c) El compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal en el caso de resultar adjudicatarios del contrato.
- d) El nombramiento de un representante o apoderado único de la Unión con poderes bastantes para ejecutar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo.

Cuando dos o más empresas acudan a esta licitación constituyendo una Unión Temporal de empresarios, cada uno de los miembros que la componen, deberá acreditar íntegramente su capacidad y solvencia conforme lo establecido en este Pliego.

3) Los que acrediten, en su caso, la representación del empresario.

Si el licitador fuese persona jurídica, deberá acreditarse que quien firma la proposición a su nombre tiene poder bastante en derecho para representar a aquellas. En general, quien comparezca o firme proposiciones en nombre de otro o actúe como su mandatario u ostente la representación de una Unión Temporal de empresarios que suscriba la representación deberá presentar poder bastante al efecto, acompañado de DNI.

4) Los que acrediten la solvencia financiera y técnica del empresario.

Los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica, mediante los siguientes criterios:

- a) Acreditación de la solvencia económica y financiera: Declaración **firmada** relativa a la cifra de volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato por importe igual o superior al presupuesto de licitación.
- b) Acreditación de la solvencia técnica o profesional: Relación de los principales servicios o trabajos realizados durante los últimos 5 años. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

Al margen de acreditar su solvencia técnica por los medios antes indicados, **los licitadores deberán asumir el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para**

llevarla a cabo adecuadamente, medios que, de acuerdo con lo dispuesto en el Pliego de Prescripciones Técnicas, deberán detallar en su oferta y cuya efectiva adscripción se considera obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 223 f) del TRLCSP, o establecer penalidades, conforme a lo señalado en el artículo 212.1, para el caso de que incumplan por el adjudicatario (art. 64 TRLCSP).

5) Declaración responsable de no estar incurso en prohibiciones para contratar, de no encontrarse comprendido en supuestos de incompatibilidad, de hallarse al corriente del cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

El empresario deberá efectuar declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias que prohíben contratar con la Administración.

No obstante, la justificación acreditativa de este requisito se exigirá al licitador que presente la oferta económica más ventajosa.

6) documento justificativo de haberse constituido la garantía provisional según lo dispuesto en este pliego.

Para la constitución de la garantía provisional, se estará a lo establecido en el artículo 103 del TRLCSP. En caso de concurrir conjuntamente a la licitación una Unión Temporal de Empresas, la garantía provisional, podrá ser constituida por uno o varios de sus miembros siempre que en su conjunto se alcance la cuantía requerida en el Pliego y garantice solidariamente a todos los integrantes de la Unión Temporal.

7) Para las empresas extranjeras, declaración responsable de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

8) Documentación acreditativa del pago o, en su caso, exención del impuesto de actividades económicas.

En relación con este impuesto deberá presentarse la siguiente documentación:

- Alta en el impuesto, cuyo epígrafe de alta deberá corresponderse con el objeto del contrato.

- Recibo acreditativo de haber abonado el último ejercicio vencido del citado impuesto. La presentación del recibo, servirá asimismo como acreditación del alta en el impuesto.

Cuando el empresario esté exento deberá presentar una declaración responsable en tal sentido.

- Declaración responsable de no haberse dado de baja en el impuesto.

9) Declaración jurada del licitador de que no mantiene deuda alguna con AGUAS DE JUMILLA.

10) Acreditación de disponer de Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil que cubra las labores objeto de contratación, cuya cobertura económica (indemnización por siniestro) deberá estar concertada por un importe mínimo de un millón de euros (1.000.000.- €).

11) En caso de que el licitador considere que en su proposición económica existen documentos de carácter confidencial, deberá detallar qué documentación tiene ese carácter mediante la oportuna declaración firmada.

12) En los casos en que concurren empresas comprendidas en un mismo grupo, se deberá adjuntar declaración de que pertenecen al mismo grupo empresarial y documentación que permita conocer porcentajes de participación en el capital social.

13) Una dirección de correo electrónico donde efectuar las notificaciones.

Los licitadores, a excepción de los apartados 4, 6, 7, 10, 11, 12 y 13, podrán sustituir la restante documentación a incluir en el sobre 1 por una declaración responsable según modelo del Anexo III de este Pliego.

El adjudicatario deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos.

8.2. SOBRE 2.

Los licitadores presentarán en el “**SOBRE NÚMERO 2, CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR**”, la documentación que dependa de un juicio de valor.

En el sobre número 2, se incluirán los documentos que a continuación se reseñan, relativos al baremo de puntuación y con el alcance y contenido que se

indica para cada uno de ellos, los cuales deberán presentarse además en el orden señalado:

- a) Índice de documentos en el que se hará constar en hoja independiente el contenido del sobre enunciado numéricamente.
- b) Aquella documentación que permita valorar la oferta de acuerdo con los criterios de adjudicación **no cuantificables mediante la aplicación de fórmulas** y cuya ponderación dependa de un juicio de valor, fijados en el Pliego de Prescripciones Técnicas. **La NO presentación de la documentación del sobre nº2 en los 2 formatos (papel y digital), supondrá que la valoración técnica de dicho licitador reciba una puntuación de cero puntos.**

EN NINGÚN CASO SE INCLUIRÁ EN ESTE SOBRE LA DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS VALORABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS.

8.3. SOBRE 3.

Los licitadores presentarán en el “**SOBRE NÚMERO 3 PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULA**” la proposición económica redactada conforme al modelo fijado en el Anexo II al presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que se estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que lo hagan inviable, será desechada por el órgano de valoración, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En la proposición económica se entenderán comprendidos, a todos los efectos, no sólo el precio del contrato, sino también todos los gastos, de desplazamiento o cualquier otro, que pudieran incidir sobre el mismo, así como el importe de todos los impuestos, tasas o tributos que pudieran originarse como consecuencia del contrato, excepto el I.V.A.

La oferta económica se presentará debidamente firmada por quien tenga poder suficiente, pudiendo ser rechazada conforme en lo establecido en el artículo 84 del RGLCAP.

La oferta económica deberá presentarse tanto en papel como en formato digital.

QUEDARÁN EXCLUIDAS AQUELLAS EMPRESAS QUE INCLUYAN EN EL SOBRE DE DOCUMENTACIÓN GENERAL DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ESTAR INCLUIDA EN LOS SOBRES NÚMEROS 2 O NÚMERO 3; IGUALMENTE QUEDARÁN EXCLUIDAS CUANDO SE INCLUYAN EN EL SOBRE 2 DOCUMENTACIÓN QUE DEBA ESTAR INCLUIDA EN EL SOBRE 3, POR VULNERAR, EN AMBOS CASOS, EL CARÁCTER SECRETO QUE HAN DE TENER LAS PROPOSICIONES.

El licitador deberá responder de la exactitud de todos los datos presentados.

El licitador que resulte adjudicatario del contrato queda obligado a observar el cumplimiento de la oferta que hubiese realizado que tendrá el carácter de obligación contractual esencial.

Las proposiciones de los interesados se ajustarán a todo lo establecido en el Pliego de Cláusulas Particulares y su presentación supondrá la aceptación incondicionada por parte del empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones, sin salvedad alguna o reserva.

III.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

9. ÓRGANO DE VALORACIÓN.-

Como auxilio al Órgano de Contratación, y para una adecuada garantía de los principios de objetividad y transparencia en la selección de la oferta más ventajosa, se constituirá un Órgano de Valoración que estará compuesto por los siguientes miembros:

- Titular: Director Económico-Financiero de la Sociedad (Suplente Responsable Económico).
- Titular: Jefe de Distribución.
- Titular: Jefe de Proyectos y Obras.

Adicionalmente, se atribuirá la función de impulso y tramitación documental de los expedientes al Servicio Jurídico interno (abogados de plantilla) del socio privado de AGUAS DE JUMILLA, y ello en cumplimiento del deber que incumbe a aquél de aportar su know how a la sociedad y prestar a la misma apoyo técnico conforme a sus estatutos sociales.

10. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

La evaluación de propuestas se realizará en dos ámbitos: la evaluación por criterios cuya aplicación depende de fórmulas y la evaluación conforme criterios cuya aplicación requiere de juicios de valor; siendo la puntuación total posible a obtener de 100 puntos.

La puntuación máxima asignada a cada uno de los ámbitos es:

- Criterios evaluables por la aplicación de fórmulas: hasta 51 puntos.
- Criterios NO evaluables por la aplicación de fórmulas: hasta 49 puntos.

Los criterios de valoración son los establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas de esta licitación.

11. APERTURA DE OFERTAS.-

El trámite de apertura, examen y calificación de la documentación administrativa incluida en el sobre número 1, de las proposiciones presentadas en tiempo y forma, se realizará en acto no público, rechazándose aquellas que no lo hubiesen efectuado en la forma debida. Se podrá conceder un plazo de subsanación de, al menos, tres días hábiles contados a partir de la notificación que se practique en el caso que se detecten defectos subsanables y admitiendo provisionalmente las que reúnan los requisitos exigidos.

En acto no público, celebrado después de la calificación de la documentación administrativa, se procederá a la apertura de los sobres número 2 que contienen las documentaciones técnicas relativas a los criterios evaluables mediante juicios de valor, de los licitadores admitidos.

El Órgano de Valoración, en base a los criterios objeto de ponderación y valoración establecidos en la presente licitación redactará un informe técnico, con las valoraciones de las propuestas técnicas.

Únicamente se procederá a la apertura de las proposiciones económicas (Sobre 3) cuando el Órgano de Contratación tenga en su poder el informe del Órgano de Valoración que incluirá la puntuación que merezcan las proposiciones presentadas por aplicación de los criterios no evaluables mediante simples fórmulas.

En el lugar día y hora señalados en el anuncio que se publique se procederá a la apertura, en acto público, del Sobre 3, para lo cual comunicará, en primer lugar, la relación de los licitadores definitivamente admitidos y los

rechazados en su caso, así como las puntuaciones obtenidas por los admitidos, procediéndose después a la apertura y lectura del sobre 3.

Finalizado el acto público de apertura y salvo en el supuesto de ofertas anormalmente bajas, el Órgano de Valoración procederá a formalizar su propuesta de adjudicación al Órgano de Contratación que será formulada teniendo en consideración la puntuación económica y técnica alcanzada por las distintas proposiciones.

Dicha propuesta no crea derecho alguno a favor del licitador mientras el Órgano de Contratación no adopte el acuerdo de adjudicación.

12. DOCUMENTOS QUE DEBERÁ APORTAR EL LICITADOR QUE HAYA PRESENTADO LA OFERTA MÁS VENTAJOSA.-

Se requerirá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa para que, dentro del plazo de 5 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación, (en caso de no haberla presentado con el Sobre nº 1) del punto 9.1 del presente pliego.

En todo caso, además, en el mismo plazo de 5 días hábiles se presentará la siguiente documentación:

1º) En el caso de que el licitador sea una Unión Temporal de Empresas, deberá aportar, la escritura pública de formalización de la misma, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Asimismo habrá de presentarse certificación, también expedida por autoridad competente en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad.

2º) Certificación administrativa expedida por el órgano competente acreditativa de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Se entiende que las empresas se encuentran al corriente en el cumplimiento de dichas obligaciones cuando concurren las circunstancias señaladas en los artículos 13 y 14 del RGLCAP.

Cuando la empresa no esté obligada a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren dichos artículos, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

De no cumplimentarse adecuadamente los requerimientos establecidos en esta cláusula se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente por el orden en el que hayan quedado clasificadas las ofertas.

IV.- ADJUDICACIÓN DEFINITIVA, GARANTÍA DEFINITIVA Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El Órgano de Valoración elevará las proposiciones presentadas junto con el acta y la propuesta de adjudicación al Órgano de Contratación. El Órgano de Contratación tendrá alternativamente la facultad de adjudicar el contrato de conformidad con los criterios de adjudicación, solicitar al Órgano de Valoración las aclaraciones que considere oportunas o declarar desierta la licitación.

El Órgano de Contratación, previos los informes técnicos correspondientes, adjudicará el contrato.

13. NOTIFICACIÓN.-

El resultado de la adjudicación se notificará motivadamente en el plazo máximo de 10 días, desde el acuerdo de adjudicación, al licitador adjudicatario y al resto de licitadores, publicándose en el Perfil del Contratante en el mismo plazo.

La adjudicación se publicará en el Diario Oficial de la Unión Europea, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 31/2007.

14. GARANTÍA DEFINITIVA.-

El adjudicatario constituirá en el plazo de 10 días naturales, siguientes a la notificación de la adjudicación, la garantía definitiva por el importe del 5% de su oferta económica presentada, excluido el IVA. La garantía podrá constituirse en los términos indicados en el artículo cualquiera de las formas establecidas en los incisos "b) y "c)" del artículo 96.1 del TRLCSP, con los requisitos establecidos en el artículo 55 y siguientes del RGLCAP y 97 TRLCSP.

De conformidad con el apartado dos del artículo 96 del TRLCSP, el adjudicatario podrá optar por la constitución de la garantía definitiva mediante retención de parte del precio en la primera o primeras facturaciones que lo permitan. Dicha opción se realizará mediante comunicación fehaciente al órgano de contratación.

Esta garantía responderá del cumplimiento íntegro por el adjudicatario, de las obligaciones derivadas del contrato, así como de las penalidades que por incumplimiento se pudieran ocasionar.

De no constituirse la garantía, por causas imputables al adjudicatario, AGUAS DE JUMILLA podrá declarar nula la adjudicación y excluir del procedimiento al adjudicatario.

Cuando a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía constituida en la cuantía necesaria para que se mantenga la debida proporcionalidad entre la misma y el presupuesto del contrato, en el mismo plazo de 10 días naturales.

15. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.-

La formalización del contrato se efectuará dentro del plazo máximo de 30 (treinta) días naturales a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva. Sin que en ningún caso, se pueda proceder a la formalización del contrato hasta tanto transcurra el plazo de 15 días hábiles a que se refiere el artículo 83.3 de la Ley 31/2007.

Para la formalización del contrato, el adjudicatario en el caso de ser una Unión de Empresas, deberá constituirse como tal y acreditarlo ante AGUAS DE JUMILLA mediante la aportación de la pertinente Escritura de Constitución y su inscripción, en su caso, en los correspondientes Registros oficiales.

La duración de la Unión Temporal, deberá coincidir con la del contrato.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, AGUAS DE JUMILLA podrá acordar la resolución del mismo, procediéndose a la incautación de la garantía provisional o definitiva e indemnización de los daños y perjuicios ocasionados.

AGUAS DE JUMILLA, si se produce lo contemplado en el apartado anterior, podrá efectuar una nueva adjudicación provisional al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de diez días hábiles para cumplimentar la documentación necesaria.

Simultáneamente con la firma del contrato, deberá ser firmado por el adjudicatario el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que conllevará la aceptación íntegra del de Prescripciones Técnicas.

V. EJECUCIÓN DEL CONTRATO, DERECHOS Y OBLIGACIONES.

16. PRINCIPIO DE RIESGO Y VENTURA.-

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto por el artículo 215 TRLCSP.

17. CUMPLIMIENTO DE PLAZOS, PENALIDADES POR DEMORA, E INFRACCIONES.

17.1.- El incumplimiento de las obligaciones contenidas en este Pliego o en el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como en el contrato, llevará consigo el devengo automático de las penalidades establecidas en esta cláusula, todo ello sin perjuicio de la obligación de resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieren ocasionado a AGUAS DE JUMILLA.

El régimen de penalidades se aplicará complementaria e independientemente de que los hechos que den lugar a la infracción puedan ser causa de resolución del contrato.

La firma del contrato por parte del adjudicatario implica la aceptación del régimen de penalidades recogidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

17.2.- Cuando el adjudicatario, por causas imputables al mismo, hubiera incurrido en demora respecto al cumplimiento de los plazos ofertados para la prestación de los servicios objeto del contrato, AGUAS DE JUMILLA tendrá derecho a aplicar al contratista, y percibir del mismo, las penalizaciones que se establecen en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Las penalizaciones por demora serán impuestas por AGUAS DE JUMILLA previo informe del Responsable del contrato y, notificadas al adjudicatario, se harán efectivas mediante su deducción de los pagos que proceda realizar al contratista y no siendo esto posible, con cargo a la garantía definitiva constituida.

La penalización no excluirá la indemnización por daños y perjuicios causados a AGUAS DE JUMILLA como consecuencia de la demora del contratista ni, en su caso, otras penalidades que procedan conforme el presente Pliego.

La constitución en mora del contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte de la entidad contratante.

La existencia de dos incumplimientos graves en un mismo año, o cuatro leves, facultará al órgano de contratación a la resolución del contrato.

17.3 Graduación de los incumplimientos. Los incumplimientos del adjudicatario a los efectos del presente régimen de penalidades, se clasifican en graves y leves, sin perjuicio de las demoras que, constitutivas de incumplimientos graves, según el presente Pliego, pueden dar lugar a la resolución del contrato en los términos previstos en el mismo o, en su caso, a penalidades por demora en los términos de la cláusula 19.2 anterior.

A.1) Incumplimientos graves. Constituyen incumplimientos graves del adjudicatario

- a) Las demoras que pueden dar lugar a la resolución del contrato en los términos previstos en el presente Pliego, entendidas como tales las que excedan en su duración del plazo establecido para el cumplimiento de la prestación conforme al Pliego de Prescripciones Técnicas y oferta del contratista, es decir, cuando la demora iguale o supere el plazo establecido para el cumplimiento de la prestación.
- b) La demora, por parte del adjudicatario, en el cumplimiento de los plazos expresamente establecidos en el presente Pliego o en el Pliego de Prescripciones Técnicas o que vengan impuestos por cualquier disposición legal o reglamentaria, o resolución administrativa.
- c) Ceder, arrendar, subarrendar o traspasar la totalidad o parte de las prestaciones integrantes del contrato, bajo cualquier modalidad o título, sin cumplir previamente con los requisitos exigidos por el presente Pliego y sin autorización expresa de AGUAS DE JUMILLA.
- d) El incumplimiento de las obligaciones relativas a la garantía definitiva, en los términos dispuestos por el presente Pliego.
- e) Ser sancionado por infracción grave o muy grave en materia de seguridad y salud en el trabajo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
- f) Ser sancionado por infracción grave o muy grave en materia social, de acuerdo con lo dispuesto en el RDL 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.
- g) Ser sancionado por infracción grave o muy grave por incumplimiento de obligaciones fiscales y tributarias.

- h) La no solicitud por el contratista, o denegación a éste, de las licencias y autorizaciones necesarias para la ejecución del presente contrato.
- i) Falsear la información que el adjudicatario debe proporcionar a AGUAS DE JUMILLA, de acuerdo con el presente Pliego y el de prescripciones técnicas.
- j) El incumplimiento sustancial de cualquier otra obligación establecida en el presente Pliego o el de prescripciones técnicas de la licitación, así como el incumplimiento sustancial de los compromisos contenidos en la oferta adjudicataria.
- k) La persistencia de la adjudicataria en el incumplimiento de sus obligaciones, siempre que hubiera sido requerido previamente y no las hubiera cumplido en el plazo fijado.
- l) El Incumplimiento grave de las normas que rigen la subcontratación y cesión, según lo dispuesto en los Pliegos.
- m) La reiteración de tres faltas leves en un período de seis meses consecutivos o doce discontinuos.
- n) El Incumplimiento del plazo de presentación de las previsiones contenidas en el presente Pliego en relación con la prevención de riesgos laborales.
- o) La situación de mora del contratista en relación a los pagos que aquél deba hacer a sus proveedores o subcontratistas.

A.2) Constituyen incumplimientos leves del adjudicatario los siguientes:

- a) La desobediencia de las instrucciones del Responsable del Contrato cuando la misma no afecte a los resultados del mismo.
- b) La falta de respeto de los empleados de la adjudicataria para con el personal de AGUAS DE JUMILLA o sus subcontratas.
- c) Cualquier incumplimiento de las obligaciones del adjudicatario establecida en el presente Pliego o el de Prescripciones Técnicas de la licitación, así como el incumplimiento de los compromisos contenidos en la oferta adjudicataria, siempre que no esté calificado como falta grave conforme al apartado A.1 anterior.

B) Devengo de las penalidades. Los incumplimientos del adjudicatario darán lugar al devengo automático de las penalidades por los importes que a continuación se detallan:

1) Los incumplimientos leves darán lugar al devengo de penalidades de hasta cien [100] euros por cada infracción.

2) Los incumplimientos graves dará lugar al devengo de penalidades de hasta mil [1.000] euros por cada infracción.

3) En el caso de incumplimiento de plazos las penalidades por demora serán las que se indican en la Cláusula 15ª del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Cada vez que las penalidades o multas por demora devengadas superen el cinco por ciento (5%) del presupuesto total del contrato AGUAS DE JUMILLA estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

El límite máximo de las penalidades a imponer no podrá exceder del veinte por ciento (20%) del presupuesto total del contrato.

AGUAS DE JUMILLA comunicará al adjudicatario el incumplimiento identificándolo y la penalidad devengada correspondiente.

C) Abono de las penalidades. Comunicado el incumplimiento, en caso de falta de abono en un plazo de 5 días, las penalidades y multas por demora devengadas serán deducidas, en su caso, de las cantidades pendientes de pago en los términos previstos en este Pliego al regular el régimen económico del contrato.

En todo caso, solo podrá realizarse dicha deducción cuando AGUAS DE JUMILLA hubiera comunicado previamente al adjudicatario la identificación del incumplimiento o mora acaecido.

D) Facultad de AGUAS DE JUMILLA de atemperar el importe de las penalidades. AGUAS DE JUMILLA podrá atemperar el importe de las penalidades y multas devengadas automáticamente conforme a lo expuesto con anterioridad, o incluso dispensar al adjudicatario de la obligación de abonar su importe, a la vista de las circunstancias del caso.

Dicha facultad podrá ejercerla con carácter graciable y operará, en su caso, con posterioridad al devengo automático de la penalidad o multa, debiendo AGUAS DE JUMILLA comunicarlo al adjudicatario dentro de los 15 días siguientes a aquél en que le hubiera comunicado el incumplimiento detectado y

el devengo automático de la penalidad o multa, conforme a lo previsto en este Pliego.

En caso de ausencia de comunicación relativa al atemperamiento de la penalidad por parte de AGUAS DE JUMILLA se entenderá que procede el abono del importe íntegro de la penalidad devengada automáticamente.

18. ABONOS AL CONTRATISTA.

El adjudicatario tendrá derecho al abono del precio con arreglo a las condiciones establecidas en el presente Pliego.

El pago se realizará por AGUAS DE JUMILLA contra factura mensual, mediante operación bancaria, a favor del adjudicatario. AGUAS DE JUMILLA tiene implantado un circuito de aceptación de facturas (CAF) cuyo único objetivo es verificar la conformidad de los bienes o servicios con lo dispuesto en los expedientes de contratación, su duración no puede exceder de treinta días naturales. El plazo de pago será de 30 días después de la fecha en que tiene lugar la aceptación de la certificación de los servicios, no pudiendo en ningún caso, abonar el precio en un plazo superior a 60 días naturales.

19. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DE CARÁCTER ESPECÍFICO Y GASTOS EXIGIBLES.-

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, existirán específicamente las siguientes obligaciones:

1.- El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y Prevención de Riesgos Laborales en el Trabajo.

2.- El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica de éste, diere al contratista el "Responsable del contrato".

El contratista deberá observar asimismo las instrucciones que, en su caso, le diere el designado por el Órgano de Contratación como responsable del contrato, en el ámbito de sus atribuciones.

3.- Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de una empresa, todas responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

4.- El contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

5.- En el caso de que se produjera cualquier tratamiento de datos de carácter personal contenidos en cualquier fichero titularidad de AGUAS DE JUMILLA por parte del contratista en la ejecución del presente contrato, los datos personales a los que tenga acceso el contratista para la realización del servicio contratado, serán de la exclusiva titularidad de la Empresa, extendiéndose también esta titularidad a cuantas elaboraciones, evaluaciones, segmentaciones o procesos similares que, en relación con los mismos, pudiera realizar el contratista, de acuerdo con los servicios prestados, declarando las partes que estos ficheros son confidenciales a todos los efectos, sujetos en consecuencia al más estricto secreto profesional, incluso una vez finalizada la presente relación contractual.

Asimismo, en el caso de que se produjera cualquier tratamiento de datos de carácter personal contenidos en cualquier fichero titularidad de AGUAS DE JUMILLA por parte del contratista en la ejecución del servicio objeto del presente Pliego, la actividad que desarrolle éste respecto a dicho tratamiento de los datos de carácter personal se enmarcaría dentro de la actuación definida por el artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, como prestación de servicios de tratamiento de datos de carácter personal por cuenta de un tercero, en este caso, por cuenta de la Empresa, en la figura del “encargado del tratamiento”.

En virtud de lo dicho, el contratista se obliga frente a AGUAS DE JUMILLA a cumplir las obligaciones contenidas en el artículo 12 de la LOPD.

El contratista se obliga a custodiar, con la máxima diligencia, los datos de carácter personal que la Empresa le traslade, tomando cuantas medidas de carácter técnico y organizativo sean necesarias para garantizar la seguridad de los registros, así como para evitar su alteración, pérdida y acceso no autorizado, obligándose a usar dichos registros únicamente conforme al objeto del presente Pliego.

A tal efecto, y de conformidad con lo estipulado en el artículo 9 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, con el Real Decreto 994/1999, de 11 de junio, por el que se aprueban el Reglamento de Medidas de Seguridad y demás normativa de aplicación de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal, el contratista declarará y garantizará el cumplimiento de las medidas de seguridad de nivel

(alto, medio o básico, según el caso), que resulten aplicables a los datos trasladados en su calidad de encargado del tratamiento.

En el caso de que el contratista destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones de este contrato o, en general, cualquiera de las obligaciones derivadas de la legislación aplicable en materia de protección de datos, incluidas las obligaciones de seguridad contenidas en el artículo 9 de la LOPD, será considerado responsable del tratamiento, y de forma específica asume la total responsabilidad que pudiera irrogarse a AGUAS DE JUMILLA como consecuencia de cualquier tipo de sanciones administrativas impuestas por las autoridades correspondientes, así como de los daños y perjuicios por procedimientos judiciales o extrajudiciales contra la Empresa.

Las obligaciones dispuestas en la presente cláusula, continuarán vigentes hasta la finalización del presente acuerdo.

20. SUBCONTRATACIÓN.-

Queda expresamente prohibida la cesión o subcontratación de la totalidad o parte de la ejecución de los servicios objeto de licitación sin la autorización expresa, previa y por escrito, por parte de AGUAS DE JUMILLA. El adjudicatario deberá comunicar a AGUAS DE JUMILLA los datos de la empresa a subcontratar, los servicios de este contrato a los que afecta la subcontratación y la duración de la misma.

En caso de que haya subcontrata no implicará vínculo contractual alguno entre AGUAS DE JUMILLA y el subcontratista, siendo el adjudicatario el único responsable de la actuación del subcontratista o cesionario.

En caso de que para la prestación de los Servicios deban realizarse trabajos a los que sea de aplicación la Ley 32/2006, de 18 de Octubre, reguladora de la Subcontratación en el Sector de la Construcción, con carácter previo al inicio de los mismos el adjudicatario tendrá que justificar a AGUAS DE JUMILLA el cumplimiento de todos los requisitos genéricos y específicos exigidos en la normativa reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción y especialmente estar inscrito en el Registro de Empresas Acreditadas. Idéntica obligación será exigible a los subcontratistas del adjudicatario, correspondiendo en todo caso al adjudicatario la acreditación ante AGUAS DE JUMILLA del cumplimiento por dichos subcontratistas de lo requerido en el presente párrafo. El incumplimiento de lo previsto en esta Cláusula, sin perjuicio de las demás acciones que por dicho incumplimiento sean facultad de AGUAS DE JUMILLA, dará lugar a la paralización de los abonos al adjudicatario.

En caso de subcontratación, el adjudicatario será responsable frente a AGUAS DE JUMILLA por la actuación de la empresa subcontratista en todos los

ámbitos, obligándose a indemnizar a AGUAS DE JUMILLA por los daños y perjuicios que pudiera sufrir como consecuencia de las actuaciones de la empresa subcontratista. El subcontratista deberá actuar en todo momento bajo la supervisión y control del adjudicatario, que le impondrá y hará cumplir todas las obligaciones por ella asumidas en el marco del Contrato en relación con la prestación del Servicio subcontratado.

Todo lo expresado en el presente Contrato respecto de las obligaciones del adjudicatario será de aplicación también a los subcontratistas y/o proveedores del adjudicatario, considerándose a los efectos del cumplimiento del Contrato como si se tratase de personal propio del adjudicatario, de manera que cualesquiera responsabilidades que se fijen para el adjudicatario se aplicarán a la misma tanto por sus propios actos u omisiones como por los de sus subcontratistas y proveedores.

21. DAÑOS Y PERJUICIOS. PÓLIZA DE SEGURO.-

El contratista, se responsabiliza de todos los daños que se ocasionen a causa del cumplimiento del contrato, cualquiera que sea su naturaleza y volumen.

Por ello, el contratista vendrá obligado a contratar un Seguro de Responsabilidad Civil que cubra, para todo el periodo que dure la ejecución y en su caso, el plazo de garantía, la responsabilidad derivada de los daños y perjuicios causados. En dicho seguro, tendrá condición de asegurado el adjudicatario, el personal del mismo, sus posible subcontratistas y en general, todas las personas intervinientes. El importe mínimo que debe ser objeto de cobertura por el referido seguro será de 1.000.000.- €.

La Póliza de Seguro a que se refiere el apartado anterior, deberá suscribirse antes del inicio del contrato por el contratista como tomador del seguro.

Dicha Póliza deberá incluir la correspondiente cláusula de exoneración de responsabilidad a favor de AGUAS DE JUMILLA y de expresa renuncia de los derechos de subrogación y repetición contra la Empresa y el personal a su servicio por parte de las compañías aseguradoras y de los asegurados.

El importe total del seguro, incluido todo tipo de recargos e impuestos, será asumido íntegramente por el adjudicatario, con independencia del coste del mismo, debiendo incluirlo en el cálculo de sus costes indirectos. Asimismo serán por cuenta del contratista el importe de las franquicias del seguro, así como el importe de los siniestros en la cuantía que supere los límites que se establezcan en la Póliza de Seguro. Igualmente, serán por su cuenta, las indemnizaciones a terceros y daños producidos no cubiertos en la Póliza de Seguro.

Si se produjera una modificación en el contenido, importe o duración de los trabajos descritos en el contrato, el adjudicatario estará obligado a proceder a su cargo, a solicitar las prórrogas o ampliaciones del Seguro que sean precisas.

Durante la vigencia del contrato, AGUAS DE JUMILLA podrá pedir al contratista que le exhiba la documentación correspondiente al Seguro recibido, o que le entregue copia de la misma y, de verificarse la no existencia de dicho seguro, o la alteración del mismo respecto de lo establecido en este Pliego, dicha actuación constituirá causa de resolución del contrato o, a elección de AGUAS DE JUMILLA, causa de infracción grave.

22. CESIÓN DEL CONTRATO.-

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero, siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido determinante de la adjudicación del contrato.

En todo caso, para que el contratista pueda ceder sus derechos y obligaciones, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

1.- Que AGUAS DE JUMILLA autorice expresamente y con carácter previo la cesión.

2.- Que el cedente tenga ejecutado al menos un veinte por ciento 20% del importe del contrato.

3.- Que el cesionario, tenga personalidad y capacidad para contratar con AGUAS DE JUMILLA y reúna los requisitos de solvencia exigidos para la adjudicación. No estando en curso en causa de prohibición para contratar.

4.- Que se formalice la cesión entre el contratista y el cesionario en escritura pública en que el cesionario deberá aceptar, expresa e incondicionadamente, todas las obligaciones derivadas del contrato y oferta formulada por el contratista inicial.

En el supuesto de que se autorice la cesión, AGUAS DE JUMILLA podrá establecer al cesionario, garantías adicionales o estipulaciones contractuales singulares al objeto de asegurar el buen fin del contrato.

23. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.-

23.1.- El Órgano de Contratación ostenta la prerrogativa de modificar el contrato para atender nuevas necesidades debidamente justificadas; dichas modificaciones, sin perjuicio de la necesidad de fijar la correspondiente compensación económica, serán inmediatamente aplicables y de obligada

aceptación por el contratista cuando no superen, aislada o conjuntamente, el treinta por ciento (30%) del valor estimado del contrato, IVA excluido, teniendo en cuenta el principio de libertad de pactos.

23.2. Procedimiento. En relación a las modificaciones a que se refiere el apartado anterior el Órgano de Contratación comunicará anticipadamente al contratista, con al menos quince (15) días naturales de antelación a su fecha de efectos, la modificación a aplicar, indicando la fecha de implantación de la misma y el precio que se propone como contraprestación.

Recibida la comunicación, que deberá describir suficientemente el alcance de la modificación en sus aspectos técnicos y operativos, el contratista dispondrá de un plazo de diez (10) días naturales para manifestar lo que estime procedente.

Si el contratista efectuase manifestaciones en relación a la modificación el Órgano de Contratación decidirá respecto de la aceptación, total o parcial, o el rechazo, de las manifestaciones del contratista, todo ello sin perjuicio de que la modificación deba aplicarse en los términos inicialmente enunciados una vez llegada la fecha de aplicación definida, aunque a dicha fecha el Órgano de Contratación aún no se hubiera pronunciado en relación a la aceptación o rechazo de las manifestaciones del contratista.

Concretados los términos finales de la modificación la misma se plasmará en la correspondiente adenda o suplemento al contrato.

24. REVISIÓN DE PRECIOS.-

Los precios unitarios ofertados por el adjudicatario, y de conformidad a lo establecido en la estipulación 5ª, se mantendrán invariables durante los dos años del contrato. En su caso, para las prórrogas del contrato la revisión de precios será como máximo del 85% de la subida del convenio colectivo del sector de la actividad.

VI. FINALIZACIÓN DEL CONTRATO.

25. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de AGUAS DE JUMILLA.

Sin perjuicio de lo que se indica en la cláusula siguiente se presumirá cumplido el contrato una vez transcurrido el plazo de vigencia del mismo definido

en este Pliego, sea inicial o de prórroga, siempre que dentro de los 30 días naturales siguientes a dicha fecha de vencimiento AGUAS DE JUMILLA no haya cursado reclamación escrita contra el contratista por incumplimientos del mismo.

26. PLAZO DE GARANTÍA.

El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de un año, a contar desde la fecha de recepción o conformidad del trabajo, plazo durante el cual AGUAS DE JUMILLA podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a lo contratado y a lo estipulado en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas.

Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Durante el periodo de garantía, el contratista estará obligado a subsanar, a su costa, todas las deficiencias que se puedan observar en lo ejecutado, con independencia de las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir, de acuerdo a lo establecido en el presente pliego y en el artículo 305 del TRLCSP.

27. DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.

Cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, y transcurrido el período de garantía, en su caso, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquélla.

28. RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

Además de en los supuestos de cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 212, 213, 223 y 308 del TRLCSP dando lugar a los efectos previstos en los artículos 224, 225 y 309 del TRLCSP.

Son causas también de resolución de este contrato las siguientes:

- a) La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con AGUAS DE JUMILLA o la extinción de la personalidad jurídica del adjudicatario.
- b) La obstrucción de las facultades de dirección e inspección de AGUAS DE JUMILLA.
- c) El incumplimiento de la obligación del adjudicatario de respetar el carácter confidencial respecto de los datos o antecedentes que no

siendo públicos o notorios estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

- d) El incumplimiento grave y reiterado del contrato o de los pliegos que rigen la licitación.
- e) El incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato.
- f) El mutuo acuerdo de las partes.
- g) La imposición acumulada de penalizaciones económicas alcanzando los límites máximos previstos en este Pliego.
- h) El abandono del contrato. Se presumirá el abandono cuando el adjudicatario deje de prestar los servicios objeto del contrato sin causa justificada durante más de cuarenta y ocho (48) horas seguidas.
- i) La reiteración en demoras que constituyan infracción grave del contratista conforme lo establecido en este Pliego.

La pérdida de la garantía no excluye la indemnización de daños y perjuicios a que pudiera tener derecho AGUAS DE JUMILLA (artículo 99.2 RGLCAP).

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación y será comunicada al contratista de forma fehaciente, debiendo figurar en la comunicación la causa de resolución, la fecha de efectividad de la resolución así como, en su caso, las cuestiones adicionales derivadas de la extinción del contrato.

En los casos de resolución por incumplimiento culpable del adjudicatario, le será incautada la garantía definitiva además de tener que indemnizar a AGUAS DE JUMILLA por los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que impliquen y a los mayores gastos que ocasionen a AGUAS DE JUMILLA.

29. RECLAMACIONES Y RECURSOS.

Las reclamaciones que puedan producirse en relación con el procedimiento de licitación y adjudicación del contrato se tramitarán y resolverán de conformidad con lo establecido en el Título VII, Capítulo I y II de la Ley 31/2007 de 30 de octubre, modificada por la Ley 34/2010, de 5 de agosto.

Las restantes cuestiones litigiosas que no deriven del Procedimiento de Preparación y Adjudicación del contrato, y en especial las relacionadas con la ejecución o modificación del contrato y su extinción, serán resueltas por los Juzgados y Tribunales del lugar de celebración de mismo, a cuya jurisdicción se someten las partes, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

En Jumilla, a 16 de marzo de 2016.



D. Manuel Rayo Hidalgo
Director Gerente

**ANEXO I
CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO**

1. OBJETO DEL CONTRATO: “SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE OBRA CIVIL DE REPARACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LAS REDES, ACOMETIDAS Y ELEMENTOS HIDRÁULICOS COMPLEMENTARIOS DE ABASTECIMIENTO Y ALCANTARILLADO EN EL MUNICIPIO DE JUMILLA”
2. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN MÁXIMO: El importe estimado del contrato se cifra en 848.000 euros (212.000,00 € por año), I.V.A. no incluido.
3. SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA: La indicada en la cláusula 8.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
4. REVISIÓN DE PRECIOS: Se contempla.
5. VARIANTE: No se admiten variantes
6. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONCURSO: Oferta económica más ventajosa, existiendo más de un criterio de evaluación.
7. DURACIÓN: Dos (2) años (prorrogable conforme cláusula 4).
8. GARANTÍA PROVISIONAL: Si (3%).
9. GARANTÍA DEFINITIVA: Sí (5%).
10. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: El último día para presentar las proposiciones económicas y documentación, será el próximo día 9 de mayo de 2016, a las 12:00 horas , en la oficina de AGUAS DE JUMILLA, sita en Avda. de Levante, nº 32-bajo (30.520 JUMILLA)
11. APERTURA DEL SOBRE 3 (Proposición económica): De conformidad al Pliego, la apertura del Sobre 3 será comunicada en el Perfil del Contratante de AGUAS DE JUMILLA (www.aguasdejumilla.com), en el lugar que al efecto se especifique.

ANEXO II MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D/D^a _____, con domicilio en _____, con D.N.I. número _____, en nombre propio (o en representación de _____, con C.I.F. _____), conforme acredita con Poder Notarial declarado bastante, otorgado ante notario del Ilustre Colegio de _____, D. _____, con fecha _____ y nº de Protocolo _____, enterado del anuncio publicado por AGUAS DE JUMILLA, S.A., del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del Pliego de Prescripciones Técnicas para llevar a cabo la contratación, por procedimiento abierto, de los **“SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE OBRA CIVIL DE REPARACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LAS REDES, ACOMETIDAS Y ELEMENTOS HIDRÁULICOS COMPLEMENTARIOS DE ABASTECIMIENTO Y ALCANTARILLADO EN EL MUNICIPIO DE JUMILLA”**, cuyo contenido conoce y acepta íntegramente, se compromete en nombre (propio o del contratista que representa) a la realización del mencionado contrato, con arreglo a todas y cada una de las cláusulas del mencionado Pliego, con los Precios estipulados en el Pliego de Prescripciones Técnicas (IVA no incluido), con:

- una baja de un _____% para la baja tipo 1;
- una baja de un _____% para la baja tipo 2;
- una baja de un _____% para la baja tipo 3.

Toda proposición económica deberá ir acompañada del siguiente cuadro de precios debidamente cumplimentado indicando en el mismo el porcentaje según el tipo de baja.

**CUADRO DE PRECIOS MÁXIMOS POR ADMINISTRACIÓN DE OBRA
CIVIL.**

Nº	ADMINISTRACION	UD.	CANT.	PRECIO UNITARIO MÁXIMO (euros/ud.; sin IVA)	BAJA-i (%)
1	ADOQUIN 20x10x10	UD.	1	0,29 €	BAJA-3
2	ANILLO HORMIGON ARMADO SR (1.20 M DIÁMETRO INTERIOR, 0.50 M DE ALTURA Y 0.16 M DE ESPESOR DE PARED)	UD.	1	33,02 €	BAJA-3
3	ARENA	M3	1	9,95 €	BAJA-3
4	ASFALTO EN FRIO BOTE DE 25 KG	UD.	1	8,30 €	BAJA-3
5	BARDOS 1 METRO	UD.	1	1,32 €	BAJA-3
6	BARDOS DE 60	UD.	1	0,43 €	BAJA-3
7	BLOQUE HORMIGÓN 20*20*40	UD.	1	0,56 €	BAJA-3
8	BORDILLO HORMIGON 25X12X50	UD.	1	1,66 €	BAJA-3
9	BOTE SLURRY (25 KG)	UD.	1	23,77 €	BAJA-3
9	CAMION BAÑERA 24 TN	HN	1	43,06 €	BAJA-2
9	CAMION >= 12 TN	HN	1	26,96 €	BAJA-2
10	CAMION GRUA >=16 TN	HN	1	37,59 €	BAJA-2
11	TUBO FUNDA CORRUGADO >=DN160 (CABLEADO)	ML.	1	1,96 €	BAJA-3
12	CARGA Y TRANSPORTE VERTEDERO AUTORIZADO (incluida tasa)	M3	1	19,57 €	BAJA-3
13	ESCUADRAS - CANTONERA PVC 2,6M	UD.	1	1,94 €	BAJA-3
14	CODO 45º PVC-DN 160 COLOR TEJA SANEAMIENTO M-H	UD.	1	6,08 €	BAJA-3
15	CODO 45º PVC-DN 200 COLOR TEJA SANEAMIENTO M-H	UD.	1	17,45 €	BAJA-3
16	CODO 90º PVC-DN 160 COLOR TEJA SANEAMIENTO M-H	UD.	1	7,30 €	BAJA-3
17	CODO 90º PVC-DN 200 COLOR TEJA SANEAMIENTO M-H	UD.	1	17,87 €	BAJA-3
18	CONO DE HORMIGON ARMADO SR Y MEDIDAS 1,20 X 0,60 X 0,80 (ALTURA) Y 0.16 M ESPESOR DE PARED	UD.	1	42,06 €	BAJA-3
19	EMULSION NEGRA	KG.	1	1,39 €	BAJA-3
20	GENERADOR 10 KVA	HN	1	4,01 €	BAJA-3
21	GENERADOR 3 KVA	HN	1	3,20 €	BAJA-3
22	GRAVIN DE 6 - 20 MM	M3	1	8,75 €	BAJA-3

23	HORA BRIGADA (OFICIAL 1ª + Peón) ALBAÑILERÍA/FONTANERÍA EQUIPADA (CAMIÓN hasta 3.500 Kg + MEDIOS AUX. + PRL)	HN.	1	39,25 €	BAJA-1
24	HORA BRIGADA (OFICIAL 1ª + Peón) ALBAÑILERÍA/FONTANERÍA EQUIPADA (CAMIÓN hasta 3.500 Kg + MEDIOS AUX. + PRL)	HE.	1	43,47 €	BAJA-1
25	HORA PEÓN APOYO A BRIGADA (OF. 1ª + Peón), EQUIPADO (FURGONETA + MEDIOS AUX. + PRL)	HN.	1	17,81 €	BAJA-1
26	HORA PEÓN APOYO A BRIGADA (OF. 1ª + Peón), EQUIPADO (FURGONETA + MEDIOS AUX. + PRL)	HE.	1	19,60 €	BAJA-1
27	LADRILLO HUECO DEL 9	UD.	1	0,16 €	BAJA-3
28	LADRILLO M-10	UD.	1	0,23 €	BAJA-3
29	LADRILLO MACIZO DEL 9	UD.	1	0,26 €	BAJA-3
30	MALLA PLASTIFICADA SEÑALIZACION	ML.	1	2,19 €	BAJA-3
31	MALLAZO 20X20X05	M2	1	3,99 €	BAJA-3
32	MANGUITO ENCOLADO PVC DN 160	UD.	1	3,99 €	BAJA-3
33	MANGUITO ENCOLADO PVC DN 200	UD.	1	12,56 €	BAJA-3
34	MARTILLO ELECTRICO	HN.	1	3,82 €	BAJA-3
35	PISON O RANA	HN.	1	3,84 €	BAJA-3
36	PLANCHA REVERSIBLE	HN.	1	5,31 €	BAJA-3
37	RETROEXCAVADORA GIRATORIA >=20 TN	HN.	1	40,64 €	BAJA-2
38	RETROEXCAVADORA MIXTA	HN.	1	29,50 €	BAJA-2
39	MINI RETROEXCAVADORA GIRATORIA O BOBCAT	HN.	1	27,09 €	BAJA-2
40	RODILLO VIBRANTE	HN.	1	7,68 €	BAJA-3
41	SACO CEMENTO RAPIDO	UD.	1	8,06 €	BAJA-3
42	SACO DE CEMENTO	UD.	1	4,61 €	BAJA-3
43	SACO DE YESO	UD.	1	1,18 €	BAJA-3
44	SACO MONOCAPA BLANCO	UD.	1	5,29 €	BAJA-3
45	TAPA HORMIGON ARMADO 30X30X20	UD.	1	15,84 €	BAJA-3
46	TAPA HORMIGON ARMADO 50X50X20	UD.	1	23,75 €	BAJA-3
47	TUBERIA PVC TEJA 160 SN4	ML.	1	6,66 €	BAJA-3
48	TUBERIA PVC TEJA 200 SN4	ML.	1	10,25 €	BAJA-3
49	TUBERIA PVC TEJA 315 SN4	ML.	1	24,93 €	BAJA-3
50	TUBERIA PVC TEJA 400 SN8	ML.	1	37,40 €	BAJA-3
51	VIGA HORMIGON 1,4X13	UD.	1	5,82 €	BAJA-3
52	ZAHORRA ARTIFICIAL ZA25	M3	1	9,95 €	BAJA-3

Fecha y firma del proponente

ANEXO III MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don ..., mayor de edad, con domicilio en ..., titular del D.N.I. nº ... expedido en fecha ... de ... de ..., actuando en nombre propio, o actuando en representación de la entidad ..., con domicilio social en ... y C.I.F. nº... , con respecto a la licitación convocada por AGUAS DE JUMILLA, S.A., para la contratación de los **“SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE OBRA CIVIL DE REPARACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LAS REDES, ACOMETIDAS Y ELEMENTOS HIDRÁULICOS COMPLEMENTARIOS DE ABASTECIMIENTO Y ALCANTARILLADO EN EL MUNICIPIO DE JUMILLA”**

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD LO SIGUIENTE:

1º.- La empresa a la que representa ha sido constituida cumpliendo con todos los requisitos legalmente establecidos y tiene plena capacidad de obrar.

2º.- Dicha empresa posee la habilitación empresarial o profesional necesarias para realizar las actividades o prestaciones exigidas.

3º.- Las prestaciones que constituyen el objeto del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que le son propios, a tenor de lo establecido en sus estatutos o reglas fundacionales.

4º.- No se encuentra incurso en ninguna de las causas de prohibición para contratar, señaladas en el art. 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

5º.- Se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la AEAT y Hacienda Autónoma, y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigente.

6º.- No mantiene deuda alguna con AGUAS DE JUMILLA, S.A.

7º.- No mantiene deuda alguna con el Excmo. Ayuntamiento de JUMILLA.

8º.- A efectos de facilitar las comunicaciones relativas a este procedimiento, muestra su conformidad para que todas las notificaciones y requerimientos, que en su caso se le hicieren, se les efectúen por medio de correo electrónico, comprometiéndose a acusar recibo y, a tales efectos, comunica que los datos de contacto son los siguientes:

Denominación completa del licitador:

C.I.F.:

Dirección completa:

Código Postal:

Persona de contacto:

Dirección de correo electrónico:

Teléfono/Fax:

9º.- Se compromete a presentar los documentos acreditativos de los anteriores requisitos de capacidad, cuando así sea requerido por AGUAS DE JUMILLA, S.A.

En ..., a ... de ... de 2016.

Firmado:

**ANEXO IV
MODELO AVAL BANCARIO**

AVAL BANCARIO NÚMERO:	IMPORTE:	EUROS
-----------------------	----------	-------

El/La BANCO/CAJA....., con domicilio en , calle..... , provisto /a de N.I.F nº....., y en su nombre D/Doña....., con poderes suficientes para obligarle/a en ese acto, según resulta de la verificación de la representación efectuada en la parte inferior de este documento.

AVALA

a.....,N.I.F/C.I. F. Nº....., en virtud de lo dispuesto por el Artículo 96 del R.D Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, como GARANTÍA DEFINITIVA por las obligaciones derivadas de la adjudicación del contrato.....
....., ante AGUAS DE JUMILLA, S.A., por importe de ... euros (... €).

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión, división y orden y con compromiso de pago al primer requerimiento de AGUAS DE JUMILLA, S.A., con sujeción a los términos previstos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

Este aval es de duración indefinida, permaneciendo vigente hasta que AGUAS DE JUMILLA, S.A., resuelva expresamente declarar la extinción de la obligación garantizada y la cancelación de este aval.

Este aval ha sido inscrito con esta misma fecha en el Registro de Avals con el número que figura en el epígrafe.

En ..., a ... de ... de ... de ...

PROVINCIA:	FECHA:	NÚMERO O CÓDIGO:
------------	--------	------------------

ANEXO V**MODELO AUTORIZACIÓN CONSTITUCIÓN GARANTÍA DEFINITIVA
MEDIANTE RETENCIÓN DE PARTE DEL PRECIO**

D. _____ mayor de edad, con D.N.I. núm. _____ y domicilio en _____, en nombre y representación de la Empresa _____, con C.I.F. núm. _____ y domicilio fiscal en DICE:

Que, resultando adjudicatario provisional del contrato “**SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE OBRA CIVIL DE REPARACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LAS REDES, ACOMETIDAS Y ELEMENTOS HIDRÁULICOS COMPLEMENTARIOS DE ABASTECIMIENTO Y ALCANTARILLADO EN EL MUNICIPIO DE JUMILLA**”, autorizo a AGUAS DE JUMILLA, S.A., para que **retenga de parte del precio del contrato la cantidad correspondiente a la garantía definitiva**, que asciende a euros, hasta que se disponga la cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y normativa de desarrollo.

En _____, a _____.

(Firmado)